



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de junio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2014-0033-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVA
Demandados	ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE MACEO
Providencia	2021-S196
Asunto	Corre traslado avalúos

Habiendo sido presentados los dictámenes periciales por el evaluador SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, de acuerdo a lo decretado en el auto del 23 de abril de 2021¹, se ponen en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P.

Al darse traslado de los dictámenes periciales será menester fijar la remuneración definitiva al evaluador, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fijaron como gastos provisionales la suma de \$300.000, obra constancia en el plenario que VIVA los consignó en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado²; de otra parte, con respecto a la relación de gastos aportada por el perito adjunto al informe, se le reconocerán por ese ítem la suma de **\$173.600**, y se tendrá el restante, \$126.400 abonados al pago de la remuneración definitiva que aquí se tasa.

Como remuneración al perito y acorde a lo indicado en el acuerdo citado, se fijarán de la siguiente forma:

Folio de matrícula	Número de metros cuadrados del inmueble	Porcentaje SMLDV 2021 (\$30.284)	Resultado de aplicar porcentaje	Mt2 por rango	Resultado de multiplicar por mt2
019-14772	Rango de 1 a 100	15%	4.542	38.68	\$175.684

¹ PDF 40

² PDF 49



019-14678	Rango de 1 a 100	15%	4.542	38.66	\$175.593
019-14697	Rango de 1 a 100	15%	4.542	38.62	\$175.412

Para los inmuebles de estrato 1 y 2 se aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa asignada.

Tarifa asignada	Descuento	Remuneración
\$526.689	\$210.675	\$316.014

Teniendo entonces que la remuneración al perito será de \$316.014 por concepto de honorarios, teniendo que de esta suma ya se pagó \$126.400, para un total de \$189.614, El pago de esta suma de dinero estará a cargo de la entidad demandante VIVA, sin perjuicio de ser considerada como costas procesales.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f7a1e643b5f0f45d9c35863ffd1cd17e4bfb316f2b04ffdd42d57bfa2d256ba

Documento generado en 01/06/2021 02:30:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**